



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS”, S.A.P.I. DE C.V., A DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUES DEL NEVADO II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 247-B1, 1402, 1383, 1384, 1405, 1379, 559-A1, 248-B1, 551-A1, 263-B1, 1396, 1397, 1496, 1361, 1362, 1494, 1360, 1173, 1369 y 1502.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1422, 1415, 1410, 1421, 1504, 1382, 556-A1, 557-A1, 558-A1, 560-A1, 228-B1, 1393, 561-A1, 249-B1, 1409, 574-A1, 576-A1, 603-A1 y 1313.

Tomo CCV  
Número

63

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANA**  
**CECILIA CADENA PARRALES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JURÍDICO**  
**COLECTIVA, "DESARROLLADORA HACIENDA LAS**  
**HUERTAS" S.A.P.I. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su escritos con folios Nos. 4710, 4750 y 5103, recibidos por la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionados con su solicitud para "Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominio ubicado en el Lote 1, Manzana 2; la Autorización de Relotificación Parcial de la Manzana 2 y de Condominio Horizontal Tipo Habitacional Medio en el Lote 1, Manzana 2, del Conjunto Urbano "BOSQUES DEL NEVADO II", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

### C O N S I D E R A N D O

Que se tiene acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 112,870 del veinte de enero del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario No. 30 del entonces Distrito Federal, y se identifica con Pasaporte número G15199611, del seis de agosto del dos mil catorce, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Conjunto Urbano en el cual se ubica el Condominio materia de su Solicitud de Extinción, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del treinta de agosto del dos mil doce, protocolizado en Escritura Pública No. 45,558 del diecinueve de octubre de dos mil doce, ante el Notario Público No. 45 del Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad el trece de diciembre del dos mil doce.

Que la autorización del mencionado Conjunto Urbano, se subrogó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del veinticuatro de octubre del dos mil doce; protocolizada en Escritura Pública No. 45,593 del veintinueve de octubre del 2012 ante el Notario 45 del Estado de México, e inscrita el trece de diciembre del dos mil doce en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias y número de viviendas, del Lote materia del presente Acuerdo, se consignan conforme a la Autorización original del referido Conjunto Urbano.

Que el Lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin reportar gravámenes y/o limitantes, según certificado de "Libertad o existencia de gravámenes", expedido el diez de octubre del presente año por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de Zinacantepec, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad, como se acredita con el Informe expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XL conceptualiza la Relotificación, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que el citado ordenamiento, en su Artículo 5.47, dispone la improcedencia de la relotificación de conjuntos urbanos, cuando se pretenda, según el caso de que se trate, incrementar la superficie vendible, el número de lotes, viviendas así como disminuir las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano originalmente autorizados, salvo que, y sólo tratándose de la modificación al número de lotes, el solicitante acredite de manera fehaciente que con ello no se incrementa la superficie vendible, ni el número de viviendas o áreas privativas autorizadas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XV, define al Condominio Horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en

su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tiene por satisfecho los requisitos previstos en los Artículos 5.50 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los Artículos 80 y 108 de su Reglamento, para otorgar la Autorización solicitada, habiendo acreditado el pago de derechos conforme a los Artículos 144, Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la siguiente forma:

Por la Autorización de la Relotificación solicitada, la cantidad de **\$2,283.57 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 1.21 veces el “Valor de la Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 25 viviendas de la Relotificación Parcial materia del presente Acuerdo.

Por la Autorización del Condominio solicitado, la cantidad de **\$19,023.48 (DIECINUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS 48/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 10.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 24 viviendas previstas.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$21,307.05 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 05/100 M.N.)** lo que se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII, XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 80, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Deja Sin Efectos Jurídicos, la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Medio a desarrollar en el Lote 1 de la Manzana 2, ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, autorizado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del treinta de agosto del dos mil doce, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se autoriza a “**DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS**”, S.A.P.I. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado “BOSQUES DEL NEVADO II”, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sobre el Lote 1 de la Manzana 2, de conformidad con el Plano ÚNICO anexo, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

Cuadro Comparativo de la Relotificación Parcial que se Autoriza											
Situación Actual				Relotificación Parcial que se Autoriza				Comparativo			
Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Uso	Número Viviendas Medio	Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Uso	Número Viviendas Medio	Lote	Superficie M <sup>2</sup>	Uso	Número Viviendas
1	6,085.85	Habitacional	25	1	5,522.69	Habitacional	24	0	(-) 563.16	Habitacional	(-) 1
					115.34	Servidumbre de paso	-		(+) 115.34	Servidumbre de paso	
-	-	-	-	2	447.82	Donación adicional por infraestructura	-	(+)1	(+) 447.82	Donación Adicional por Infraestructura	-
1	6,085.85	-	25	2	6,085.85	-	24	(+)1	0	-	(-) 1

**TERCERO.** Se autoriza a “**DESARROLLADORA HACIENDA LAS HUERTAS**”, S.A.P.I. de C.V., representada por usted, el Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Medio, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 1 de la Manzana 2, resultante de la Relotificación que se Autoriza en el resolutivo anterior del presente Acuerdo, con superficie de 5,522.69 M2 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado “BOSQUES DEL NEVADO II”, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 24 viviendas de Tipo Habitacional Medio, conforme a las características consignadas en el Plano ÚNICO, el cual forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 2 LOTE 1	24 VIVIENDAS MEDIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,791.53	68.65
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	290.80	5.27
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (INCLUYE BANQUETA = 331.24 M2)	1,364.59	24.71
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	75.77	1.37
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>5,522.69</b>	<b>100.00%</b>
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS		24
NÚMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		24
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS		6

**CUARTO.**

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 109 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser su modalidad Media las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.**

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el

comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y 111 Fracciones A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 109 Fracción VI Inciso D) Numeral 4, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 109 Fracción VIII y 112, Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1,376,550.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII inciso C) y 109 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$27,531.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$1,376,550.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Media serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 662,035 pesos y menor o igual a 1, 875,236 pesos.

**DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65 y 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo,

agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
NOVENO**

El diverso Acuerdo publicado el treinta de agosto del dos mil doce, en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirá en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano denominado "BOSQUES DEL NEVADO II"

**VIGÉSIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

CONSTRUCTORA ANTON SOCIEDAD ANÓNIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 1 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, dictados en el expediente número 1057/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por ILDEFONSO NAVARRO MONDRAGON en contra de SILVIANO EULISES LÓPEZ MONDRAGON y Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión del inmueble ubicado en LOTE 5, DE LA MANZANA 9, CALLE BARCA DE ORO, NÚMERO 285, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la prescripción positiva a mi favor. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a nombre de los demandados y en su lugar se haga la inscripción a mi favor, respecto del lote cuestionado. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que el 15 de marzo del año dos mil cuatro (2004), celebros contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis con SILVANO EULISES LÓPEZ MONDRAGON, respecto del lote de terreno ya mencionado pagando por ese inmueble la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos MN 00/100) en efectivo. Desde el momento en que fue entregada la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, misma que hasta el día de hoy he venido poseyendo de forma pública, continua, ininterrumpida, por más de treinta años, me ostentado en todo momento como propietario del mismo y he realizado los pagos de impuestos correspondientes. El lote que motiva este juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a Favor de Usted, según inscripción, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00178894. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de Marzo de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

247-B1.- 3, 12 y 23 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO

A: ANNELLE MILLARES FUNCIA.

Se hace de su conocimiento que: JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, bajo el número de expediente 244/2017,

promueve bajo Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de ANNELLE MILLARES FUNCIA, las siguientes PRESTACIONES: A).- La modificación de convenio, respecto la guarda y custodia exhibido en la demanda de divorcio voluntario y aprobado en sentencia ejecutoriada de fecha siete de febrero del 2014, en los autos del juicio JOF62/2014, que obra en los autos de copia certificada que se exhibe, la guarda y custodia de sus menores hijas SOFIA Y VALERIA ambas de apellidos SANCHEZ MILLARES, quedo confiada a la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA, que de hecho la guarda y custodia de las menores la tiene el actor desde el 21 de enero del año 2017, en su domicilio ubicado en Palma Criolla, número 10, Torre 3-902, San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52787, es por lo que se reclama se modifique dicha resolución y se le conceda la guarda y custodia provisional al actor y después definitiva a favor de sus menores hijas, B).- Que mediante sentencia se declare la cancelación de la pensión alimenticia relacionada en convenio exhibido con su demanda de divorcio voluntario y decreta por sentencia ejecutoriada de siete de febrero de 2014, en los autos del juicio JOF62/2014, que se exhibe en copia certificada que sus menores hijas SOFIA Y VALERIA ambas de apellidos SANCHEZ MILLARES, están incorporadas al seno familiar del actor desde el 21 de enero del año 2017, en el domicilio antes mencionado. C).- Toda vez que sus menores hijas del actor se encuentran incorporadas a su lado, solicita se ordene la cancelación definitiva del descuento que por concepto de pensión alimenticia tiene el actor, ya que viven en su domicilio desde el 21 de enero de 2017, solicitando el actor se gire oficio correspondiente a fin de cancelar los descuentos en la nomina del actor. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: PRIMERO: con fecha 27 de enero de 2014, la señora ANNELLE MILLARES FUNCIA y el actor JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, presentaron demanda de divorcio por Mutuo Consentimiento, a la cual se acompaño convenio respectivo, mismo que se radico en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México con el número de expediente JOF62/2014. SEGUNDO: Por auto de 28 de enero de 2014. Se admitió a trámite la solicitud de divorcio mutuo consentimiento, señalando fecha para la celebración de la junta de avenencia. TERCERO: En la junta de avenencia las partes comparecimos y ratificaron el deseo de divorciarse, en la misma fecha se dicto sentencia aprobando el convenio presentado por las partes con la solicitud de divorcio, misma que se elevo a cosa juzgada, la guarda y custodia de sus menores hijas quedo confiada a la parte demandada en el expediente 62/2014, relativo al Proceso Especial de Divorcio Voluntario, promovido por ANNELLE MILLARES FUNCIA y JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ. CUARTO: Desde que se decreto el divorcio de los promoventes, la demandada ha tenido la guarda y custodia de sus menores hijas, fue una constante que el actor acudiera por las menores al domicilio en donde residían las menores, motivo por diversas causas, se encuentra el hecho que la nueva pareja de la madre de mis hijas, es adicto a las bebidas embriagantes entre semana o fines de semana y el ambiente dentro del seno familiar se tornaba inadecuado y violento, poniendo el riesgo la seguridad de mis menores hijas, por lo que, la mayor de mis hijas SOFIA siempre me llamo para ir por ellas, en muchas ocasiones tuvieron que escapar por las escaleras de emergencia, sin que se diera cuenta la actual pareja de la demandada, ya que de percatarse se enojaba y no les permitía salir, ello por que en muchas ocasiones así lo hizo. QUINTO: Por escrito presentado con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, ante el Juez Décimo Familiar de este Distrito Judicial dentro del Proceso Especial de Divorcio Voluntario expediente número JOF62/2014, la demandada mediante el cual le informa la necesidad de salir del país derivado de una "situación personal" con su actual pareja, con destino a la Ciudad de Miami, Estado de Florida en los Estados Unidos de América, dejando de manera temporal al actor la Guarda y Custodia de sus menores hijas, lo que se acredita con el acuse de recibo con sello original de recibido por

la H. Autoridad de mérito. SEXTO: Con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete por la madrugada, se ausentaría unos días de la ciudad por tener que salir al extranjero y por lo tanto, le entregaría al actor a sus menores hijas, debiendo recogerlas el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, en su domicilio ubicado en Bosque de Quiroga número 100, departamento 10-B, Colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. SÉPTIMO: El día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, aproximadamente a las quince horas, el actor paso al domicilio de la demandada y recogió a sus menores hijas, así como las pertenencias, llevándoselas consigo al domicilio en Palma Criolla número 10, Torre 3-902 San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, por lo que desde esa fecha el cuidado de sus menores hijas, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes al cuidado de ellas y psicológico, con la ayuda de la madre del actor, así como, de mi nueva pareja, ya que por tratarse del mismo genero son quienes siempre me apoyan con las necesidades personales de sus menores hijas y vivimos todos en el domicilio mencionado. OCTAVO: Por razones que desconozco la actora se ausento temporalmente de su domicilio en compañía de su pareja, dejando la guarda y custodia de mis menores hijas sin que a la fecha se haya preocupado por ellas, únicamente les ha llamado vía telefónica. NOVENO. Los hechos narrados obligan al actor al juicio de Guarda y custodia de sus menores hijas de manera provisional y después definitiva, solicito se modifique el convenio exhibido y sentencia definitiva ejecutoriada que obra en autos, para otorgarle al actor la Guarda y Custodia al actor de sus menores hijas. PRUEBAS: I.- Declaración de parte a cargo de la parte demandada; II.- La confesional a cargo de la demandada; III.- La documental publica consistente en la copia certificada de todo lo actuado en el expediente JOF62/2014, relativa al proceso Divorcio Voluntario, promovido por ANNELLE MILLARES FUNCIA y JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, en el Juzgado Décimo Familiar de Huixquilucan, México. IV.- La testimonial a cargo de VERENISSE CORONADO PINEDA y AYARI NOHEMI IRETA VELASCO; V.- La opinión de las menores hijas de matrimonio; VI.- La documental privada, consistente en el acuse de recibo con sello original de la promoción exhibida en juicio diverso de dieciséis de enero de dos mil quince; VII.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana. MEDIDAS PROVISIONALES: PRIMERO.- Para salvaguardar el interés superior de las menores, solicito el actor en su favor como medidas provisionales y después la definitiva la Guarda y Custodia de sus menores hijas, a efecto de que no le sean perturbada la Guarda y Custodia de la parte demandada, misma que se detento desde el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, ya que ha sido constante abandono de sus menores hijas y en varias ocasiones me las ha dejado al igual que ahora, me las ha quitado para después volver a abandonarlas. SEGUNDO: Toda vez que las acreedoras alimentarias están incorporadas al seno familiar del actor, solicita se ordene la cancelación provisional y después la definitiva del descuento que por pensión alimenticia tiene el actor. Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando a la demandada ANNELLE MILLARES FUNCIA, para que comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JUAN CARLOS SANCHEZ MARQUEZ, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del área de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado el veintidós de febrero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

Validación: Acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Doy fe. Licenciada Flor de María Martínez Figueroa. Segundo Secretario de Acuerdos. Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1402.- 3, 12 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 493/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAMÍREZ LÓPEZ EDUARDO, en contra de MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, GARCÍA ANDRADE DULCE MARGARITA, JESÚS CORDOVA GALVEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO QUINCE DEL ESTADO DE MEXICO Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se hace saber que por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a DULCE MARGARITA GARCÍA ANDRADE, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad Absoluta, y como consecuencia no puede surtir efecto legal de ninguna naturaleza el acto jurídico consistente en el supuesto Contrato de Compraventa, contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, otorgada supuestamente ante el Notario Público Número 115 del Estado de México, Licenciado JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, supuestamente celebrada bajo la usurpación de la persona y/o identidad del suscrito EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, en el carácter de presunto Vendedor y la ahora demandada MA. DE LA LUZ PACHECO MONTAÑO, en su supuesto carácter de parte Compradora, respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número veintitrés de la Manzana Noventa y Nueve, Sección Segunda, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguiente superficie, medidas y linderos que se describen en dicho instrumento. Así también, se reclama la inexistencia y/o nulidad absoluta de todas las consecuencias y efectos que dicho acto jurídico en su caso pudiese haber ocasionado, por las razones que se exponen a lo largo de la presente demanda y en específico en los hechos de la misma. b). La Declaración Judicial de Inexistencia y/o Nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos subsecuentes que en su caso se hubiesen originado como consecuencia y con motivo del supuesto Contrato de Compraventa señalado en la prestación inmediata anterior, entre otros de manera enunciativa más no limitativa el supuesto primer y segundo avisos preventivos de fechas 14 de Diciembre del 2011 y 6 de Febrero del 2012 respectivamente presentados por el Notario Público Número 115 del Estado de México, en el folio real correspondiente al inmueble materia de litis; así como el supuesto aviso definitivo relacionado con la petición al efecto formulada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, conforme a solicitud de fecha 16 de febrero del 2012, y demás relacionados directa e indirectamente con el supuesto contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 28,945, de fecha 13 de diciembre del 2011, que nos ocupa. c). La condena al pago de daños y perjuicios, de manera genérica que se han causado, que se causen y que se sigan causando al suscrito hasta la total conclusión del presente juicio en todas sus



instancias, mismos daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia a juicio de peritos, tomando en cuenta los hechos y bases otorgadas al efecto en la presente demanda y toda vez que los mismos son consecuencia inmediata y directa del hecho ilícito ocasionado por mi contraria, en virtud de que son causa inmediata y directa de la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, por haberse suplantado la persona y/o identidad del suscrito en tales supuestos actos jurídicos; en términos de los artículos 7.149; 7.154; 7.161 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. d). Que se declare el obrar ilícito de la demandada que nos ocupa en contra del suscrito, en virtud de que por hechos propios de dicha demandada participó de manera directa en la celebración de los actos jurídicos que ahora se reclaman de nulidad absoluta y/o inexistencia, en los cuales se suplantó la persona y/o identidad del suscrito, de modo que tales actos se basaron en hechos o circunstancias falsas, calumniosas, injuriosas y de naturaleza semejante, que han ocasionado en el suscrito una afectación en su persona, una alteración profunda respecto de su honor, reputación, vida privada y consideración que de sí mismo tienen los demás. e).- Como consecuencia de la prestación anterior, se condene a dicha demandada al pago de la reparación del daño moral que ha sufrido el suscrito y que consecuentemente seguirá sufriendo hasta la declaración por ejecutoria de inexistencia y/o nulidad absoluta de los supuestos actos jurídicos que nos ocupan, ya que mientras no se otorgue dicha declaratoria, el suscrito seguirá sufriendo afectaciones en los derechos propios de su personalidad que han sido suplantados en los supuestos actos jurídicos inexistentes materia de litis. El monto de la indemnización motivo de la presente reclamación deberá de ser determinada por su Señoría tomando en cuenta el contenido de todo este escrito de demanda, así como de las pruebas que se aporten al efecto, por lo cual se pueda apreciar los derechos lesionados, el grado de responsabilidad y demás circunstancias del caso. Las prestaciones anteriores se reclaman a la demandada de referencia de referencia, con independencia y la reserva de esta parte, de mis derechos de presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, ya que conforme a los hechos narrados en este demandada, se constituyen conforme a mi leal saber y entender, actuaciones y/o omisiones, que sancionan el Código Penal para el Estado de México. f). El pago de Gastos y Costas que se causen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: La C. Dulce Margarita García Andrade, compareció ante el Notario Público número 115 del Estado de México, dentro de la escritura pública número 28,495 como supuesta esposa del C. EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ, el cual compareció como presunto vendedor en el contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES DE LA MANZANA NOVENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; por lo tanto emplácese a DULCE MARGARITA GARCIA ANDRADE, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

1383.-3,12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1015/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovida por ELIZABETH CARREÑO GARCÍA por su propio derecho y en representación de su menor hijo JESÚS ELIAS GARCÍA CARREÑO en contra de JESÚS GARCÍA DE JESÚS, basa su demanda en los hechos siguientes:

**HECHOS**

1. Que en el año de 2015 el demandado se fue a vivir a su casa iniciando una relación de pareja, siendo que en el mes de noviembre de 2016 le informo que estaba embarazada y se molestó, discutiendo y él se fue de la casa.

2. Al no saber nada del él en una semana por se enteró que es casado, posteriormente lo localizó y éste le refirió que le daría mil pesos a la semana como pensión alimenticia, diciéndole que no hiciera nada porque él no quería problemas con su otra familia, siendo que a la fecha no le dio nada.

3. El 28 de julio de 2016 nació su menor hijo, teniendo un embarazo de alto riesgo, siendo atendida en el Hospital Reyna Madre, donde el menor tuvo complicaciones y al nacer se quedó hospitalizado 4 días, siendo que el progenitor fue a visitarlos diciéndole que no se preocupara que la apoyaría con los gastos del nacimiento y hospitalización, siendo que nunca recibió apoyo por parte del progenitor.

4. En fecha 21 de septiembre de 2016 registraron a su hijo, anexando copia del acta correspondiente.

5. Señala el domicilio donde habita con el menor.

En consecuencia, Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó emplazar al señor JESÚS GARCÍA DE JESÚS, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal Civil; edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y el Boletín Judicial. Así mismo procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018). CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1384.-3,12 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 166/2017, relativo al Procedimiento Especial DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ PALMA, a la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y de las ulteriores notificaciones se le hará por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de abril del año dos mil uno, el solicitante contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIGA bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juzgado Décimo Tercero de la Ciudad de México. 2.- Su último domicilio donde hicieron vida en común, se encuentra establecido en Calle Virgen de la Esperanza, manzana veintiocho, lote nueve, casa b, Colonia La Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos. 3.- Durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, quien actualmente tiene la edad de catorce años. 4.- Durante su matrimonio se adquirió un bien inmueble consistente en la casa habitación mismo que a la fecha se continúa pagando, dicho domicilio está ubicado en CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE NUEVE, CASA B, COLONIA LA GUADALUPANA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Manifiesta que a la fecha actual no vive con su cónyuge, de igual manera no existe juicio promovido por las partes, que pretenda la disolución del vínculo matrimonial y que regule los derechos derivados de la patria potestad.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Mtro. en D. Ángel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1405.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 838/2017.

A: VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE.

Se le hace saber que en el expediente número 838/2017 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por FRANCISCO ZANABRIA HERNANDEZ, en contra de VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y

SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que FRANCISCO ZANABRIA HERNANDEZ le demanda a la Señora VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE, la disolución del vínculo matrimonial que los une, persona que puede ser notificada del presente juicio en el último domicilio particular ubicado en Calle de Independencia No 4 esquina con José María Morelos, Colonia Barrio de Guadalupe de San Mateo Atenco, Estado de México; con respecto a la propuesta de convenio manifiesta que durante el tiempo que duro el matrimonio entre FRANCISCO ZANABRIA Y VICTORIA ARCELIA ÁVILA TAGLE no se adquirió bien alguno ni mueble ni inmueble que fuera motivo de liquidación con motivo de la presente demanda. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 13 DE FEBRERO DE 2018,  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA  
DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

1379.-3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

CARLOS FLORES VILLANUEVA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio sumario de usucapición, bajo el expediente número 1038/2017 promovido por RAMÓN LÓPEZ SALAZAR contra INCOBUSA, CARLOS FLORES VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- Que se declare por medio de sentencia definitiva que ha operado a su favor, la prescripción positiva respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 67, de la calle Guatemala, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 147.43 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 17.50 MTS. CON LOTE 21; AL SUR, 17.50 MTS. CON CALLE AGUILA; AL ORIENTE, 8.45 MTS CON LOTE 19; AL PONIENTE, 8.40 CON CALLE GUATEMALA; consecuencia de lo anterior, se declare por medio de sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietario del lote de terreno mencionado; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México del inmueble registrado bajo la partida 789 volumen 1313 Libro Primero Sección Primera; la inscripción de sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapición que ha operado a mi favor. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: I.- El 7 de marzo de 1996 a la fecha, el suscrito ocupó el bien inmueble ubicado en RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 67 DE LA CALLE GUATEMALA, COLONIA

JARDINES DE CERRO GORDO, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55400 con una superficie de 147.43 metros cuadrados a título de dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato de compraventa que celebre con el señor CARLOS FLORES VILLANUEVA; II.- Dicho contrato fue firmado por el suscrito y el señor CARLOS FLORES VILLANUEVA el día 7 DE MARZO DE 1996, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble; III. De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el certificado de inscripción y de libertad de gravamen de dicho inmueble al instituto de la función registral; tal y como consta en la certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia y que tengo posesión se encuentra registrada a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., ante dicha dependencia. Acompañando documentales para acreditar su acción. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DE 2018.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

559-A1.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

LORENA CASTRO VELAZQUEZ.

En los autos del expediente número 920/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por FERNANDO RANCHERO OLIVARES respecto al matrimonio celebrado con LORENA CASTRO VELAZQUEZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, admitió a trámite el procedimiento aludido luego de desahogada la prevención formulada y mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene al ocurso desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, por lo que... SE ADMITE SU SOLICITUD en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL el DIVORCIO INCAUSADO, respecto del matrimonio que lo une con LORENA CASTRO VELAZQUEZ. Considerando que el ocurso manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio actual de la cónyuge divorciante, es por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, gírese oficio a la Dirección de Mandamientos Judiciales, Coordinación de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos Judiciales, Zona de Presentaciones y Comparecencias de Mandamientos Judiciales, Zona Oriente, Grupo Nezahualcóyotl, Estado de

México y al Director de Seguridad Pública Municipal de Ixtapaluca, México para que se avoquen a la búsqueda y localización de LORENA CASTRO VELAZQUEZ", escrito en el que exhibió propuesta de convenio estipulado por el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, cuyas cláusulas refieren: PRIMERA. Se propone que la guarda y custodia de mi menor hija RANCHERO CASTRO KATIA ABIGAIL sea a favor de la hoy demandada C. CASTRO VELAZQUEZ LORENA, SEGUNDA.- Se propone que el régimen de convivencia sea de manera libre, toda vez que no se tiene conocimiento del paradero de la hoy demandada. TERCERA.- Se propone una pensión alimenticia del 15% de manera semanal sobre el salario base del suscrito llevado a cabo por vía depósito en su estado de cuenta de la contrayente. CUARTA.- Se manifiesta que durante nuestro vínculo matrimonial no adquirimos bienes susceptibles de liquidación de la sociedad conyugal. QUINTA. Se manifiesta que los contrayentes renuncian a los alimentos entre cónyuges en razón de que cada quien cuenta con ingresos propios. Por lo que una vez que fueron girados los oficios precitados a los Organismos y Dependencias señalados, el DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO refirió que se encontró que el domicilio de la citada es el mismo que el referido por el accionante, mientras las demás dependencias refirieron que sus búsquedas no arrojaron datos por la citada no pudo ser localizada; en consecuencia ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial. LORENA CASTRO VELAZQUEZ, deberá señalar domicilio dentro del perímetro en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por Lista y Boletín Judicial.

Expedido en Ixtapaluca, México, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. ANGELICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

Ixtapaluca, México a 14 de marzo de 2018, la Suscrita Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 920/2017, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO.- RÚBRICA.

248-B1.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

DEMANDADO RECONVENCIONAL: GERARDO SANTIAGO MARTÍNEZ.

ALEJANDRO GERARDO GALLEGOS GUTIÉRREZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 135/2016, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FLORENCIA, TERÁN FELIPE Y SALVADOR TERAN FELIPE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Declarar que tengo dominio del inmueble ubicado en: LOTE 2, MANZANA III, DISTRITO 1-72B. ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE. QUE SALE A LA CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN. COLONIA BOSQUES DE XHALA, SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B). Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente.

C). Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A. el pago de la cantidad de \$100.000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras.

D). El pago de gastos y costas que el presente juicio me genere.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: El día 12 de febrero de 2006 la parte actora celebó con la demandada contrato de promesa de compraventa, respecto DEL DEPARTAMENTO NUMERO 903 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, el cual se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 114 m2, lo que se acredita con el contrato referido como se acompaña a la presente demanda. Asimismo la parte demanda DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., contesto la demanda interpuesta en su contra, solicitando como acto previo a ala contestación de demanda llamar a juicio a CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M.E.N.R., a efecto que le parte perjuicio la sentencia se dicte en el presente juicio, fundando el llamamiento en las siguientes consideraciones: La parte demandada para los efectos de la construcción y posterior comercialización de desarrollo habitacional denominado "Residencial Fuentes de Santa Elena" ubicado en la Calle de Hacienda de Xalpa, Lote 6, Manzana 32, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del que forma parte el inmueble marcado por la litis, tramite y se obtuvo mediante la celebración de contratos de crédito con interés y Garantía Hipotecaria con la Sociedad mercantil denominada CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., diversas cantidades de dinero que fueron destinadas a los fines anteriormente señalados, contratos de crédito, celebrados en el periodo comprendido del Año de dos mil cuatro al año dos mil ocho inclusive. Por conducto de los créditos obtenidos de la tercera llamada a juicio la demandada inicio la edificación del desarrollo habitacional relacionado en el párrafo que antecede iniciando su comercialización bajo la modalidad conocida como preventa, mediante la celebración de contratos de promesa de venta, tan es así, que en las declaraciones 1.-D).- y B).- del contrato exhibido como base de la acción por la parte actora. Mi mandante inicio la edificación y comercialización del multicitado desarrollo habitacional, pero por causas ajenas a su voluntad como lo fueron la crisis financiera internacional y la crisis inmobiliaria del territorio nacional, le impidieron hacer frente a sus obligaciones crediticias, sosteniendo obligaciones con la hoy, tercera llamada a juicio, para encontrar solución financiera. Después de sostener negociaciones luego de año y medio aproximadamente, mi mandante se vio en la necesidad de celebrar diversos actos jurídicos para terminar la relación crediticia que la unía con la tercera llamada a juicio; y para el caso de existir cualquier controversia de índole civil respecto de los dichos departamentos que fueron afectados a sacar en paz y a salvo de cualquier demanda o controversia yo litigio a mí mandante DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA S.A. DE C.V, motivo por el cual deberá ser llamado a juicio como tercera a la que puede reparar perjuicio la sentencia que se emita en el juicio en que se actúa a la sociedad mercantil CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M. EN.R

En virtud de que se ignora el actual domicilio del tercero llamado a juicio CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SO.F.O.M. E.N.R, se le emplaza por medio de edictos, y deberán

publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

551-A1.-3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: Se le hace saber al público en general que en el expediente 77/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, promovido por Armando González Arias y Juana Piedra Aparicio o Juana Piedra de González; la Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; PRETENSIONES: Venimos a solicitar las Diligencias de Inmatriculación Judicial de Título Fehaciente, del título de nuestra propiedad con el que acreditamos nuestra posesión y en consecuencia la propiedad respecto del predio denominado "AMECAMECA", lote ocho, ubicado en Villa San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en la calle Monterrey, lote ocho, Barrio Villa San Agustín Atlapulco, localidad Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. HECHOS: I.- En fecha 15 de enero de 1989, adquirimos del señor Antonio Flores Altamirano, mediante contrato de compraventa respecto de terreno detallado en líneas que anteceden, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 9.5 metros y colinda con propiedad privada; al Sur: 9.5 metros y colinda con calle Monterrey; al Oriente: 17.00 metros y colinda con lote 9; al Poniente: 17.00 metros y colinda con lote 7; contando con una superficie aproximada de 161.5 metros cuadrados. Dicho terreno lo hemos venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietarios por más de cinco años. II.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco, lo que se acredita con el certificado de No inscripción expedido pro el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Texcoco. III.- Acompañamos original del formato de línea de captura número 950001 085011 504197 933787 260 de fecha 16 de enero de 2018 y el recibo de pago por concepto de impuesto predial el cual cuenta con clave catastral número 085-05-046-06-000-0000. IV.- Exhibimos plano manzanero de localización del predio objeto de este procedimiento. V.- Toda vez que el inmueble descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, promovemos estas diligencias. VI.- Se ofrece el testimonio de las personas indicadas en su solicitud. VII.- Solicitamos se publique un extracto de nuestra solicitud por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro periódico de circulación diaria. VIII.- Se reciba la información testimonial propuesta. IX.- Solicitamos que la información testimonial se lleve a cabo con conocimiento del Ministerio Público y los colindantes. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas". Se expide el siete de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2018.-Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

263-B1.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2016 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR HUGO FRAGOSO FESH, contra JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, VICENTE PINEDA CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual la parte actora aduce lo siguiente: la declaración judicial por usucapión, la cancelación parcial de la inscripción por una fracción que libra en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 269 del Libro Primero de la Sección Primera, volumen 2 de fecha 17/01/1959, y partida número 460 del Libro Primero Sección Primera volumen 61 a favor de VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, la inscripción a nombre de HECTOR HUGO FRAGOSO FESH, basándose en los siguientes hechos: 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble a favor de VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: número de partida 269 del Libro Primero de la Sección Primera, volumen 2 de fecha 17/01/1959, y partida número 460 del Libro Primero Sección Primera volumen 61 folio real electrónico 6688 que ampara la superficie total de 18-28-20 HAS. Inmueble que se encuentra ubicado en un terreno de labor denominado Plan de Salitre, que forma parte del Rancho denominado Casa Blanca, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México. 2.- En fecha 15 de octubre de 1998, el suscrito mediante contrato privado de compraventa que hizo en mi favor el señor JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, siendo esta la causa generadora cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 27.87 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 58.90 METROS CON JOSE LUIS MEJIA GONZALEZ, AL PONIENTE: 67.45 METROS CON MAURILIO CRISANTOS SALGADO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; soy adquirente de buena fe y que mi posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones para prescribir por usucapión.

Y por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho y seis de marzo de dos mil dieciocho se ordenó notificar la presente por medio de edictos a VICENTE PINEDO CARDENAS, JORGE ALEJANDRO MILANES GARCIA, MARIA GUADALUPE MAGDALENA MILANES GARCIA Y SALVADOR MILANES GARCIA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero y seis de marzo de dos mil dieciocho.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

1396.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A: YOANET LEÓN ALEMÁN.

Se le hace saber que en el expediente número 493/2017, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JORGE RICARDO ESQUIVEL ALCÁNTARA respecto de YOANET LEÓN ALEMÁN, el Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son las siguientes: HECHOS. 1. Tal como se acredita con la correspondiente copia simple de la CERTIFICACIÓN DE MATRIMONIO, toda vez que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la copia certificada original fue recogida por parte del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al momento en que dicha entidad emitió a su vez la copia certificada descrita en el numeral que precede y es así que el suscrito y Yoanet León Alemán nos unimos en matrimonio el día 6 de febrero del año 2010 en la Ciudad de Santa Clara, Villa Clara, en la República de Cuba. Copia simple de la Certificación de Matrimonio que agrego al presente escrito como anexo uno. 2. Es importante señalar a su Señoría, que el matrimonio anteriormente descrito quedó debidamente legalizado en la República Mexicana, concretamente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo cual acredito mediante copia certificada del ateste de matrimonio emitido por el Registro Civil del Estado de México y que adjunto me permito agregar al presente escrito como ANEXO DOS; documento que contiene la correspondiente inscripción marginal. 3. Es así que una vez consumado el matrimonio en la República de Cuba, nos trasladamos a esta República Mexicana y establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa propiedad del emitente, cuya ubicación se encuentra en la Calle de Galeana número treinta y nueve (39), letra "C", Colonia San Rafael Chamapa, C.P. 53660, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4. No es menos importante señalar a su Usía que el referido matrimonio en un inicio funcionaba perfectamente, sin embargo, el día 03 del mes de Octubre del año 2011, mi aún cónyuge Yoanet León Alemán salió del domicilio conyugal, refiriéndome que quería visitar a un familiar que según dijo, vive o vivía en esa fecha en la Ciudad de Atlanta Georgia en los Estados Unidos de Norteamérica y desde ese instante y hasta la actualidad, el suscrito en momento alguno he vuelto a tener noticia de mi cónyuge y es por ello que acudo ante esta autoridad en la vía y forma propuestas, a efecto de disolver el vínculo matrimonial que me une a Yoanet León Alemán. 5. Es preciso hacer de su conocimiento, que durante el breve lapso que realmente duró nuestro matrimonio, no fueron procreados hijos, así como tampoco fueron adquiridos bienes muebles ni inmuebles, razón por la cual no ha lugar a adjuntar la propuesta de convenio a que alude la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. 6. Toda vez que en el presente procedimiento se encuentra involucrada una persona nacida en el extranjero, concretamente en la República de Cuba, es por ello que a efecto de mejor proveer y que su Señoría determine las leyes aplicables al caso concreto, adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar impreso de la Ley 1289, Código de Familia vigente en la República de Cuba, obtenido por

el suscrito vía internet, mismo que corre agregado al presente escrito como ANEXO TRES. 7. Con fundamento en el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, solicito de Usted tenga a bien suplir la deficiencia de la queja durante el presente procedimiento y que sea en beneficio del mismo. Último domicilio el ubicado en CALLE GALEANA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), LETRA "C", COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53660. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 12 DE ENERO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

1397.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 218/2018, promovido por MA DEL CARMEN PALACIOS FLORES O MARIA DEL CARMEN PALACIOS FLORES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, Barrio de SAN MIGUEL en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 32.26 METROS CON GILBERTO JUVENTINO GUTIERREZ RUIZ, AL SUR: 32.40 METROS CON PRIVADA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL ORIENTE: 8.05 METROS CON J. SALVADOR REYES CRUZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.89 METROS CUADRADOS y de 388.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN. Lo que se hace del conocimiento para quien se cran con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 15/03/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1496.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 688/13.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, en contra de GARCÍA OROZCO ARTURO Y OTRO. El C. Juez ordeno la publicación del presente edicto mismo que a la letra dice:

Ciudad de México, a catorce de febrero del dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en COFRADIA II, NÚMERO OFICIAL 19, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAGO DEL CORTIJO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COFRADIA II NÚMERO EXTERIOR 19 NUMERO INTERIOR D, MANZANA 7, LOTE 4, VIVIENDA "D", CUÁDRUPLES COLONIA LA COFRADIA II, CIRCUITO LAGO DEL CORTIJO AVARZA, CUÁDRUPLES, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-México D.F. a 1 de marzo del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1361.-2 y 12 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PATRICIA GARCÍA GALINDO Y ARTURO LÓPEZ SOLIS, Expediente 486/2007 La C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto admisorio, y tomando en consideración que la suscrita se encuentra al cuidado del procedimiento por ser de orden público e interés social, como lo prevé el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad a fin de evitar futuras nulidades y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el presente juicio, se procede a regularizar el presente procedimiento toda vez que mediante diligencia actuarial de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete se notificó al diverso acreedor INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO el estado de ejecución del presente juicio en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de agosto del mismo año, en consecuencia como lo solicita la actora el ocurso de cinco de marzo del año en curso, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL "ECATEPEC CENTRO", EDIFICIO "A", CONDOMINIO 5 UBICADO EN LA CALLE LOTE 5 VIVIENDA DEPARTAMENTO 102 COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de rentas así como en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate Y EN AQUELLOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1362.-2 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 132/2018, promovido por MIREYA COLÍN SUÁREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en JESÚS MARÍA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50960; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Dos líneas una de 23.30 metros y 30.00 metros con Calle Privada y Orlando Colín Vilchis, respectivamente; AL SUR: 57.20 metros y colinda con Francisca Carmona Mejía; AL ORIENTE: Dos líneas una de 23.50 metros y 28.00 metros con Orlando Colín Vilchis; y,

AL PONIENTE: 50.70 metros y colinda con Juan Carlos Colín Suárez y Carolina Colín Suárez respectivamente. Con una superficie total de 1941.50 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igualo mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

ACUERDO: 28-02-18 y 21-03-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1494.- 9 y 12 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00238 en contra de MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, expediente número 1350/2008, la C. Juez QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL dictó el auto que a la letra dice.-

Ciudad de México a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Dada nueva cuenta con el expediente número 1350/2008, toda vez que han sido localizados los documentos exhibidos por las partes, en consecuencia, se provee el escrito presentado el día diecisiete de febrero del año en curso, en los términos siguientes: Como lo solicita la apoderada de la parte actora, atendiendo el estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 141, SECTOR 44, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre

la última y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado; proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos y exhorto ordenados, debiéndose poner a disposición de la parte actora para su diligenciación. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que indica la ocurrente para la diligenciación del exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

1360.-2 y 12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 665/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO en contra de ALVARO SANTANA MARTINEZ, de quien solicita las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración Judicial que ha operado la usucapión por ende la propiedad de bien inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón, esquina calle Cinco de Mayo, en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, en virtud de haberlo poseído durante el tiempo y con los requisitos que establece la Ley para tal efecto con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 18.60 Mts. Con Rafael Bastida, Al Sur.- 18.60 Mts. Con calle José María Morelos y Pavón, Al Oriente.- 15.50 con señor Alvaro Salgado; Al Poniente.- 15.50 Mts. Con la calle 5 de Febrero; con una superficie de 288.30 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la anotación registral a nombre del SR. ALVARO SANTANA MARTÍNEZ, misma que se encuentra en la Oficina Registral de Judicial de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979; foja 658 y en su lugar ordene a dicha dependencia se proceda a la inscripción de propiedad a nombre del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México que resulte del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de promesa de venta de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro celebrado como promitente vendedor el C. ALVARO SANTANA MARTINEZ, y de la otra como promitente comprador el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, representado por el C. P. ISMAEL ESTRADA COLIN, Y JOSE LUIS CONTRERAS SÁNCHEZ, de cuya cláusula I, se podrá advertir que se trata de un contrato de compraventa, respecto de un predio ubicado en calle José María Morelos y Pavón, esquina calle Cinco de Mayo, en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.-

18.60 Mts. Con Rafael Bastida; Al Sur.- 18.60 Mts. Con calle José María Morelos y Pavón; Al Oriente.- 15.50 con señor Alvaro Salgado; Al Poniente.- 15.50 Mts. Con la calle 5 de Febrero; con una superficie de 288.30 metros cuadrados, precisando bajo protesta de decir verdad que el contrato original, se encuentra extraviado, sin embargo se presenta una copia que en su momento fuera cotejada por la Contaduría General de Glosa de la "LII" Legislatura del Estado de México, en fecha 20 de septiembre de 1994. 2.- Así mismo, la totalidad del inmueble desde en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en que fue adquirido por el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, siempre ha estado en posesión del mismo en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; dicho inmueble se ha venido utilizando para las actividades propias de la administración pública municipal como lo es el funcionamiento de la casa de Cultura denominada "Manuel Bernal". 3.- Es el caso que el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México con la finalidad de regularizar jurídicamente la propiedad solicitado certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral y en dicho trámite fue rechazado, en virtud de que el inmueble motivo de la solicitud ya contaba con antecedentes registrales, bajo el folio real 254179, como se acredita en el formato de trámite número 421100, por lo que consultando en dicha oficina a quien corresponde, se obtuvo como información que corresponde a una inscripción de compra venta en favor del señor ALVARO SANTANA MARTINEZ, inscrita bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979 y folio real 254179, de tal suerte pese de haber poseído por parte mi representado la fecha del contrato y con las condiciones de Ley de manera continua hasta la fecha sigue existiendo una inscripción registral a nombre del señor ALVARO SANTANA MARTINEZ. 4.- Así las cosas, y en virtud de que el transcurso del tiempo ha operado la usucapión a favor del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, solicito tenga a bien declarar a nuestro representado como propietario y en su oportunidad sea cancelada la inscripción registral a nombre de la demandada para ordenar una nueva inscripción a nombre de esta parte actora como titular registral del inmueble que ha quedado referido. 6.- El inmueble motivo de la presente controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscrita bajo la partida número 979-2175, Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 1979 y folio real 254179; a favor del demandado ALVARO SANTANA MARTÍNEZ, por lo que en esa virtud, solicito tenga a bien girar atento oficio a la dependencia referida, a efecto de que se lleve a cabo la anotación preventiva de la presente demanda.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1173.-15 marzo, 3 y 12 abril.



**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MICAELA ALMAZAN PEDRAZA Y J. CONCEPCION FEDERICO BARRANCO ALVAREZ, EXPEDIENTE 1115/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEIDOS DE AUTOS DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO Y DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, SIRVIENDO COMO BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). PRECIO DE AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TIPO A, NUMERO TRES DEL EDIFICIO D, LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA 14, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA, UBICADO EN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE MARZO DEL 2018.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1369.- 2 y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

JUVENAL JIMENEZ OSORIO, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 195/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CONSISTENTE EN INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en: EL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO OXTOC, TAMBIEN CONOCIDO COMO PARAJE SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 493.87 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: En 14.48 catorce metros cuarenta y ocho centímetros y colinda con CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: En 33.75 treinta y tres metros setenta y cinco centímetros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA; y AL PONIENTE: En 34.45 treinta y cuatro metros cuarenta y cinco y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda o el diario amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----

Doy Fe-----

--AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO Y VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - -DOY FE.-RÚBRICA.

1502.- 9 y 12 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 31041/100/2017, El o la (los) C. ERICK VERGARA VELEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BOULEVARD IXTAPAN TONATICO S/N, COL. 10 DE AGOSTO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: TREINTA METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON TERRENO, Al Sureste: TREINTA METROS, CON VICENTE ANDRADE, Al Oriente: NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO, Al Poniente: VEINTISIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CON GUMECINDO VARGAS. Extensión superficial aproximada de: 611.31 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 5 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1422.- 4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 31049/103/2017, El o la (los) C. AUSTREBERTA NAVA BEDOLLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO EN SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 62.60 (SESENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON RIGOBERTO NAVA BEDOLLA, Al Sur: 63.00 (SESENTA Y TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON FIDEL NANA NAVA, Al Oriente: 45.00 (CUARENTA Y CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EVERARDO NAVA BEDOLLA, Al Poniente: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO A LA JOYA. Superficie Aproximada de: 2,503.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1422.- 4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 31296/105/2017, El o la (los) C. DAMIAN COSME HERNANDEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "POTRERO DE RIEGO" EN SAN ANTONIO GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Oriente: 48.74 MTS. CON EL C. AGUSTIN GUADARRAMA VELAZQUEZ, Al Poniente: 51.87 MTS. CON EL C. SERGIO ALVARADO TORRES, Al Norte: 22.70 MTS. CON EL C. GONZALO

TRUJILLO PEÑA, Al Sur: 23.01 MTS. CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 1,150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 14 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1422.- 4, 9 y 12 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 73474/75/2017, El C. OMAR MENDOZA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 4.19 MTS. 7.91 MTS. Y 14.35 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 10.78 MTS. Y 10.13 MTS. CON ADOLFO RAYÓN GUMERCINDO, Al Oriente: 10.42 MTS. Y 7.62 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 16.88 MTS. CON MODESTA CRUZ SALAZAR. Con una superficie aproximada de: 321.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1415.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 73475/76/2017, La C. MODESTA CRUZ SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 13.95 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 13.90 MTS. CON ADOLFO RAYÓN GUMERCINDO, Al Oriente: 16.88 MTS. CON OMAR MENDOZA CRUZ, Al Poniente: 18.54 MTS. CON RAMÓN CRUZ SALAZAR. Con una superficie aproximada de: 246.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1415.-4, 9 y 12 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

No. Expediente 276728/127/2017, El o la (los), C. SAMUEL MARTINEZ ONOFRE, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "EL POZO,

CALLE PRIVADA NORTE DE LA COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 M. CON PRIVADA NORTE, AL SUR: 9.00 M. CON MA. DE JESUS SILVA VDA. DE SORIANO, AL ORIENTE: 20.00 M. CON MA. DE JESUS SILVA VDA. DE SORIANO, AL PONIENTE: 20.00 M. CON JAIME MEDRANO CEDILLO. Con una Superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 19 de Enero de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1410.-4, 9 y 12 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 146753/130/2017, La C. Flora Juana Estrada Ortega, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza s/n San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 6.70 metros con Miguel Cruz Reyes, Al Sur: En 7.25 metros con Avenida Ignacio Zaragoza, Al Oriente: En 11.55 metros con Filomeno Varela Sánchez, Al Poniente: En 9.10 metros con Juan Cruz Reyes. Con una superficie aproximada de: 71.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 140216/101/2017, El C. Carlos Alberto Cordero Sánchez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 5 de Octubre de Rancho de Mora en el Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Leticia Bobadilla Rojas, Al Oriente: En 12.50 metros y colinda con Propiedad Privada, y Al Poniente: En 12.50 metros y colinda con Fidel Escobar Carbajal. Con una superficie aproximada de: 125.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 146758/134/2017, El C. Gabriel Elizalde Canales, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la Avenida Federico Gómez, sin número, barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Avenida Federico Gómez, Al Sur: En 10.00 metros con La Señora Isidra Sánchez García, Al Oriente: En 34.40 metros con El Señor Miguel León Sánchez García, Al Poniente: En 34.40 metros con El Señor Leonardo Mendoza Escalona. Con una superficie aproximada de: 344.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 145623/12172017, La C. Rosa María Eloísa Cortez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 6ta Cerrada de 18 de Marzo sin número, colonia Centro en el Municipio Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 9.41 metros con Sexta Cerrada de 18 de Marzo, Al Sur: En 9.37 metros con Cristina Francisca Martínez Cárdenas, Al Oriente: En 12.94 metros con Castro Barrera Bernardina, Al Poniente: En 12.84 metros con Lucio Rodríguez Paola. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 138339/96/2017, El C. José Felipe Benito Estévez de la Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 21 de Marzo sin número en Santa María Tonanitla Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Calle 21 de Marzo, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Anastacio Sánchez, Al Oriente: En 38.00 metros y colinda con Irma Moreno Hernández, Al Poniente: En 38.00 metros y colinda con Juliana Quezada Sánchez. Con una superficie aproximada de: 380 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 141116/110/2017, El C. Bernabé Jesús Pérez Payne, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 4ta.Cerrada de Gante sin número Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 16.00 metros con Eduardo Pérez Payne, Al Oriente: En 25.10 metros con Rosa Payne Morales, Al Sur: En 16.00 metros con Paula Alejandra Payne Ramírez, Al Poniente: En 25.10 metros con 4ta Cerrada de Gante. Con una superficie aproximada de: 401.60 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 141123/117/2017, La C. Paula Alejandra Payne Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Gante sin número, Barrio San Sebastián, Municipio de Jaltenco. Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 16.00 metros con Bernabé Jesús Pérez Payne, Al Oriente: En 30.10 metros con Rosa Payne Morales, Al Sur: En 16.00 metros con Calle Gante, Al Poniente: En 30.10 metros con 4ta Cerrada de Gante. Con una superficie aproximada de: 481.60 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 145627/123/2017, La C. Herlinda Espindola García, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Recuerdo s/n, Barrio San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango. Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 16.00 metros con Avenida del Recuerdo, Al Sur: En 16.00 metros con Isabel Espindola García, Al Oriente: En 12.50 metros con Herlinda Espindola García, Al Poniente: En 12.50 metros con Callejón del Panteón. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 141122/116/2017, La C. Flora Hernández Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con Raúl Pardinié Sánchez, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con María del Consuelo Molina Aguilar. Con una superficie aproximada de: 160.00M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 146760/135/2017, La C. María Hernández González, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 5 de Octubre Rancho de Mora Municipio Tonanitla, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 13.00 metros colinda con Calle 5 de Octubre, Al Sur: En 13.00 metros colinda con Propiedad Privada, Al Oriente: En 12.50 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: En 12.50 metros colinda con Laura Sánchez Hernández. Con una superficie aproximada de: 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1421.-4, 9 y 12 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 57106/39/2017, El o la (los) C. IVÁN SAAVEDRA ARZATE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AGUA BUENA S/N TECHUCHULCO DE ALLENDE, JOQUICINGO, MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS 4.55 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS LÓPEZ HUERTAS, 10.25 METROS Y COLINDA CON EL C. BALDOMERO MONROY CASTAÑEDA, 1.55 METROS Y COLINDA CON EL C. BENIGNO LUIS VELEZ PULIDO, Al Sur: 15.56 METROS Y COLINDA CON LA C. VERONICA SAAVEDRA ARZATE, Al Oriente: 20.10 METROS Y COLINDA CON ALBERTO SAAVEDRA GARCIA, Al Poniente: 20.87 METROS Y COLINDA CON EL C. RAFAEL SAAVEDRA ARZATE. Con una superficie aproximada de: 326.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 14 de febrero del 2018.-ATENTAMENTE.-C.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1422.- 4, 9 y 12 abril.

No. DE EXPEDIENTE 57105/38/2017, El o la (los) C. VERONICA SAAVEDRA ARZATE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AGUA BUENA S/N, TECHUCHULCO DE ALLENDE, JOQUICINGO, MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 15.56 METROS Y COLINDA CON IVAN SAAVEDRA ARZATE, Al Sur: 14.80 METROS Y COLINDA CON CALLE AGUA BUENA, Al Oriente: 20.10 METROS Y COLINDA CON ALBERTO SAAVEDRA GARCIA, Al Poniente: 20.87 METROS Y COLINDA CON EL C. AGRIPIN SAAVEDRA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 311.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 14 de febrero del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1422.- 4, 9 y 12 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

EXP. 41984/155/2017 RAUL FONSECA VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 15.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A CAPILLA VIEJA POR LA PEÑA, SUR: MIDE 14.50 MTS. COLINDA CON EL CONVENTO, ORIENTE: MIDE 35.00 MTS. COLINDA CON EL CONVENTO, PONIENTE: MIDE 36.50 MTS. COLINDA CON REYNA DE LA CRUZ AGUILAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 576.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41985/156/17 ALDO FONSECA VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 12.20 MTS. COLINDA CON GUILLERMO REYES GARCIA, SUR: MIDE 12.20 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, ORIENTE: MIDE 21.30 MTS. COLINDA CON UNA ENTRADA PRIVADA, PONIENTE: MIDE 21.30 MTS. COLINDA CON ADELA GARCIA VENTURA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 259.86 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 39452/64/2017 ELODIA LEON DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BATAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 145.30 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, SUR: 146.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE DIAZ SANCHEZ, ORIENTE: 60.40 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, PONIENTE: 65.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,850.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41902/154/2017 JUANA ESPINOZA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL DE LA CAMPANA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 52.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ERASTO ESPINOZA, SUR: MIDE 186.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA MAURILIA RODRIGUEZ OSORIO, ORIENTE: MIDE 180.00 METROS Y LINDA CON EL SR. JUAN ESPINOZA, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON EL KINDER. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,290 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41986/157/2017 CANDELARIA MARILU DIAZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISIDRO FABELA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NOROESTE: MIDE 37.70 METROS Y LINDA CON JUANA MENDOZA SUAREZ, SURESTE: MIDE 34.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE CRISTOBAL MEJIA LOZA, NORESTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE ISIDRO FABELA, SUROESTE: MIDE 15.20 METROS Y LINDA CON CAÑO DE RIEGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 442.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41901/153/2017 LUCIA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.90 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE 19.81 MTS. Y COLINDA CON AURELIA MACEDO DIANA, ORIENTE: MIDE 47.70 MTS. Y COLINDA HERLINDA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE EN TRES LINEAS 7.03 MTS. Y 29.26 MTS. Y COLINDA CON ANDRES BENITEZ HERNANDEZ Y 16.80 MTS. CON ARTURO SANCHEZ JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,170.12 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41900/152/2017 LUCIA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 121.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. LIBRADA TINOCO RAMOS, SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 43.98 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA TINOCO RAMOS Y 49.01 MTS. Y COLINDA CON EVANGELINA TINOCO RAMOS, ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS 10.99 MTS. Y 10.50 MTS. Y COLINDA CON FLORO LOZA MERCADO, PONIENTE: MIDE EN CINCO LINEAS DE 27.53 MTS. COLINDA CON MARGARITA TINOCO RAMOS Y 4.00 MTS. 5.12 MTS. 26.74 MTS. Y 16.83 MTS. COLINDA CON CALLE DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,597.34 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41899/151/2017 HERLINDA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE

OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 25.08 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE EN DOS LINEAS 8.73 MTS. Y 12.91 MTS. Y COLINDA CON JESUS LOZA MENDOZA, ORIENTE: MIDE 44.50 MTS. Y COLINDA CON C. ROSALBA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE 47.70 MTS. Y COLINDA CON LUCIA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,049.08 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41898/150/2017 EVANGELINA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 22.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE 22.01 MTS. Y COLINDA CON ARIANA LOZA JARAMILLO, ORIENTE: MIDE 59.94 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA TINOCO, PONIENTE: MIDE 46.26 MTS. Y COLINDA CON ROSALVA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,083.94 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41897/149/2017 MARGARITA TINOCO RAMOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUIN ARCADIO PAGAZA S/N, BARRIO LA VIRGENCITA DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE EN TRES LINEAS 5.00 MTS. 8.16 MTS. Y 17.30 MTS. Y COLINDA CON C. CALLE DE ACCESO, SUR: MIDE EN DOS LINEAS 13.78 MTS. Y 8.54 MTS. Y COLINDA CON C. ELFEGO ORLANDO LOZA MENDOZA, ORIENTE: MIDE 59.83 MTS. Y COLINDA CON LA C. LIBRADA TINOCO RAMOS, PONIENTE: MIDE 59.94 MTS. Y COLINDA CON LA C. EVANGELINA TINOCO RAMOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,320.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41421/138/2017 ANTONIO VARGAS SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 53.20 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE REBOLLAR MERCADO, SUR: 52.40 MTS. Y LINDA CON LA CALLE EL MIRADOR, ORIENTE: 9.05 MTS. Y LINDA CON EL C. RUBEN REBOLLAR MIRALRIO, PONIENTE: 15.50 MTS. Y LINDA CON EL C. VALENTIN AGUIRRE BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 651.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

EXP. 41987/158/2017 LOURDES MONTAÑO RUBI, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN ILDEFONSO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 86.74 MTS. Y COLINDA CON BERTHA LARA COLIN, AL SUR: EN DOS LINEAS PRIMERA 70.26 MTS. COLINDA CON ENRIQUE LOPEZ, SEGUNDA 54.99 MTS. COLINDA CON AMPARO LARA M, AL ORIENTE: 68.67 MTS. Y COLINDA CON MARICELA LARA COLIN, AL PONIENTE: 86.04 MTS. Y COLINDA CON PEDRO RAMIREZ SOSTENES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,992 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 16 DE MARZO DE 2018.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1504.-9, 12 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, notario interino de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **ÁNGEL CAMPOS PEÑA**, que otorgaron los señores **PETRA MORENO FLORES, MARTÍN CAMPOS MORENO, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MORENO, GABRIEL CAMPOS MORENO, MERCEDES CAMPOS MORENO, ROSA MARÍA CAMPOS MORENO, CECILIA CAMPOS MORENO Y JAIME CAMPOS MORENO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

**A T E N T A M E N T E**

M. EN D. **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**.-RÚBRICA.

1382.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **56,308**, otorgada el **2 de marzo de 2018**, ante mí, el señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MEJÍA VEGA**, en éste acto la señora **LUZ MARÍA ÁVILA SANDOVAL**, NQ aceptó el cargo de albacea nombrada por el autor de la sucesión por su avanzada edad, por lo que la libera de cualquier responsabilidad el HEREDERO UN UNIVERSAL, el citado señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, además se designa a sí mismo como **ALBACEA**, quien acepta el cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

**Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.**

Naucalpan, Méx., a 14 de marzo de 2108.

LIC. PALOMA VILLALVBA ORTIZ.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

556-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,270 del volumen 1,610 de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora ANA MARÍA CORONADO PENILLA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANA MARÍA CORONADO PENILLA DE GÓMEZ), que otorgan las señoras NOEMI GÓMEZ CORONADO, JULIA ARMIDA GÓMEZ CORONADO por sí y en representación de la señora ANA MARÍA GÓMEZ CORONADO, en su carácter de únicas y universales herederas, además las dos primeras y la señorita MÓNICA BURCIAGA GÓMEZ, en su calidad de legatarias y la señora JULIA ARMIDA GÓMEZ CORONADO en su carácter de albacea.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

557-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 69,333 del volumen número 1,613 de fecha 09 de marzo del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAGDALENA ZAVALA BENEDICT, a

solicitud del señor CARLOS REYES SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores CARLOS REYES ZAVALA, EDUARDO REYES ZAVALA, MAGDALENA REYES ZAVALA, JORGE REYES ZAVALA Y LOURDES REYES ZAVALA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

558-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39183** del Volumen **853** de fecha 12 de marzo de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ CARBAJO**, que otorgan los señores **ROSA MARTHA BARRERA LÓPEZ** y los señores **JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ BARRERA**, por su propio derecho y en representación de su hermano **LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ BARRERA**, **ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRERA**, y **VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BARRERA**, todos en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" de dicha sucesión, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **ROSA MARTHA BARRERA LÓPEZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, 15 de marzo de 2018.

LIC. MARÍA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

560-A1.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **59,713**, del volumen **1,141**, de fecha 02 de marzo del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VIUDA DE HERNANDEZ Y MA. DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VDA DE HDZ**, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA; QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ERNESTO PACHECO HERNÁNDEZ, CECILIA PACHECO HERNÁNDEZ Y LIDIA PACHECO HERNÁNDEZ**, LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA PROPIA SEÑORA **LIDIA PACHECO HERNÁNDEZ**, en su carácter de coherederos y la primera de los nombrados en su carácter de albacea; exhibiendo la partida de defunción de la autora de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 17,543, del volumen número 328, de fecha 07 de marzo del año 2005, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público Número Ciento Trece, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, de ese entonces, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, se reconocen sus derechos hereditarios y manifiesta la albacea que procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de marzo de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.  
228-B1.- 22 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 65,958 Volumen 1808 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de marzo del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LA SEÑORA MARICELA REYES VIEYRA**, quien también era conocida como **MARICELA REYES VIEYRA DE LIRA**, por su heredero: **GABRIEL ALEJANDRO LIRA MARTINEZ** también conocido como **GABRIEL LIRA MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge superstite.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 22 de Marzo de 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

1393.-3 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39182** del Volumen **852**, de fecha 12 de marzo de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN BERTRAN JOLIS**, que el señor **ERNESTO MAURICIO FRIEDRICH HEINZE**, en su carácter de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "LEGATARIO"; y la señora **NURIA DEL CARMEN FRIEDRICH BERTRAN**, en su carácter de "LEGATARIA" y "ALBACEA" y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **NURIA DEL CARMEN FRIEDRICH BERTRAN**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a veintiuno de marzo del 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO

561-A1.-3 y 12 abril.





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. MARÍA LUISA VIVAS CUEVAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 182, Volumen 1293, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de febrero de 1995, mediante folio de presentación No. 167.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,598 DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO 288 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSÉ ENRIQUE MILLET PUERTO, NÚMERO 11, DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: MARÍA LUISA VIVAS CUEVAS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DEL LOTE CONDOMINAL NUMERO 33 DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “NEZAHUALPILLI”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 9 INTERIOR.-

AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE 13 INTERIOR.-

AL ESTE: 6.00 MTS. CON ÁREA DE DONACIÓN TREINTA Y DOS.-

AL OESTE: 6.00 MTS. CON CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA.-

SUPERFICIE DE: 60.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de marzo de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”  
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. URÍAS BOJÓRQUEZ ROSENDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 621 Volumen 552 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de junio de 1983 mediante Folio de presentación Número 278.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y DOS DEL VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR EL SEÑOR SALVADOR GUIOLT SERVÍN Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORA ELVA ARIAS DE AGUILERA. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE NÚMERO 25, DE LOS TERRENOS DESECADOS DE LA LAGUNA DE SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 96.00 M EN LÍNEA CURVA CON SALVADOR GUIOLT.

AL SUR: EN 70.00 M CON CANAL DE CASTERA.

AL ORIENTE: EN 16.00 M PARALELO CON ZONA FEDERAL DEL GRAN CANAL DEL DESAGÜE.

AL PONIENTE: EN 70.00 M CON CANAL DE CASTERA Y RANCHO JÁUREGUI.

SUPERFICIE: 2,782.00 M2, CONFORME AVALÚO Y TRASLADO DE DOMINIO QUE SE ANEXAN EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA ANTES MENCIONADO, YA QUE EN LA MISMA NO CONSTA LA SUPERFICIE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

QUE EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, EL C. FERNANDO JIMENEZ COLIN, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 60 VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA XXXV, LOTE 32, CERRO DEL AGUILA, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCION BOULEVARD, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO REPECTIVO, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
M. EN D.F MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

574-A1.-4, 9 y 12 abril.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. LEONOR ARANDA RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2623 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación número: 1422.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO AXELL GARCIA AGUILERA NUMERO 3 DE EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. OBSERVACIONES: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION ELEMENTOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 28 MANZANA 329, SECCION ELEMENTOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 20.00 M CON LOTE 27.

AL SE: 20.00 M CON LOTE 29.

AL NE: 8.00 M CON CALLE LAVA.

AL SO: 8.00 M CON LOTES 7 Y 8.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de enero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

576-A1.-4, 9 y 12 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2018, EL C. JOSE ALVARO HERNANDEZ MANCILLA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 140, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO QUE PERTENECIO AL RANCHO DE "LA COLMENA"; UBICADO EN LA FÁBRICA DE "LA COLMENA", CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: MIDE 48 MTS. 50 CTMS CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON EMILIO BARRERA, AL SUR: MIDE 63 MTS. 30 CTMS. SESENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE MIDE 104 MTS. CIENTO CUATRO METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR; Y AL PONIENTE MIDE 50 MTS. 50 CTMS. CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON EL VENDEDOR. NO CUENTA CON SUPERFICIE; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

603-A1.-9, 12 y 17 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. GUSTAVO RODRIGUEZ RAMOS.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio TOLUCA,** Estado de México; en el expediente **35/2017,** en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA,** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.  
(RÚBRICA).**

1313.-23 marzo y 12 abril.